39

Fórm. Nº. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 1.985.-

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACION DE RADIODIFUSION EN CANAL COMUN EN LA CAPITAL.-

Asunción, 14 de Enero de 1.949.-

N. 128.-

VISTA: La presentación hecha por los Señores Antonio Ramírez Islas y Gerardo Halley Mora, solicitando licencia para la instalación de una estación de Radiodifusión en la Capital(Exp.Nº.29) y;

CONSIDERANDO:

Que existen canales disponibles en la Capital para la instalación de equipos de Radiodifusión,-

Conforme al dictamen favorable de la Dirección General de Correos,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Concédese licencia a los Señores Antonio Ramírez Islas y Gerardo Halley Mora, para la instalación y funcionamiento de una estación de Radiodifusión en canal común, en la Capital de la República, con una potencia en antena de 1-KW.-

Art.2º.-Las características técnicas de la misma, así como la ubicación del transmisor y estudios, deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para su aprobación previa.-

Art.3º.-Fíjase un plazo de (3)tres meses para la ubicación de las obras a realizarse, debiendo librarse al servicio público antes de los (8)ocho meses de la fecha de la promulgación del presente Decreto. El incumplimiento de ello ocasionará la pérdida de la garantía y la caducidad de la licencia.-

Art.4º.-Alos efectos del Artículo 15 del Decreto-Ley Nº.6.422, de Telecomunicaciones, los adjudicatarios de la licencia deberán depositar una garantía de Gs.500(QUINIENTOS GUARANIES).-

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Antonio Romero

EACH/JF.

8-I-49